

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, catorce de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00129-00
Demandante: H.S.P.V. representada por Karen Yudid Vargas Rozo
Demandado: Edwin Ricardo Parra
Proceso: Ejecutivo Alimentos

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P., se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, allegue el documento base del título ejecutivo con la constancia que es primera copia y presta merito ejecutivo de conformidad a la Ley 640 de 2001 Art. 1., norma vigente para la fecha en a cual se realizó la conciliación, dado que en el comentario del documento adosado refiere que se les entregará a las partes copia autentica con la constancia referida, pero ello no suple este requisito.

Reconózcase personería a la Dr. Diego José Bernal Jaimes como apoderado dela demandante en los términos y para los fines conferidos en el poder.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 15 de junio de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 14 de junio de 2023, fue notificado en ESTADO No. 35 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla
Secretaria